

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto; 140/1997, de 31 de enero; 2288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación «F. San Román», instituida en Las Rozas (Madrid), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.212.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25132 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, en relación con la Ley Foral 3/2002, de 14 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Doña Isabel Benzo Sainz y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, certifican:

Que en la reunión de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, celebrada el día 19 de diciembre de 2002, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las discrepancias surgidas sobre el número 4 del artículo 2 de la Ley Foral 3/2002, de 14 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, por el que se introducen dos nuevos párrafos en el artículo 10 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.º) El Gobierno de Navarra se compromete a realizar los trámites oportunos a fin de dar nueva redacción al artículo 10 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificado por el número 4 del artículo 2 de la Ley Foral 3/2000, de 14 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en los términos que se indican a continuación:

«Se suprime el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

2.º) Insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra a 19 de diciembre de 2002.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

25133 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de noviembre de 2002, previa adquisición en el mercado secundario.*

La Resolución de 8 de octubre de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2002, por cuenta del Tesoro, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario, y realizadas operaciones de compra en el pasado mes de noviembre, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados registrados en la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado durante el mes de noviembre de 2002, previa adquisición en el mercado secundario:

1. Emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

Fecha de contratación: 31 de octubre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 5 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 165.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 168.770.136,98 euros.

2. Emisión de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

a) Fecha de contratación: 31 de octubre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 5 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 600.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 627.146.780,81 euros.
b) Fecha de contratación: 8 de noviembre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 13 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 200.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 209.247.397,26 euros.

3. Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 10,0 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2005:

Fecha de contratación: 8 de noviembre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 13 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 40.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 48.731.397,26 euros.

4. Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006:

Fecha de contratación: 8 de noviembre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 13 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 40.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 51.215.260,28 euros.

5. Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006:

Fecha de contratación: 8 de noviembre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 13 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 51.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 62.025.990,41 euros.

6. Emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2009:

Fecha de contratación: 8 de noviembre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 13 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 43.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 55.029.150,69 euros.

7. Emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 8,70 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2012:

Fecha de contratación: 8 de noviembre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 13 de noviembre de 2002.
Nominal amortizado: 50.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 68.504.794,52 euros.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

25134 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Merhpension Empleo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Merhpensión Empleo, Fondo de Pensiones, promovido por Merhbolsa, Agencia de Valores, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo Merchbanc, «Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0153) como Gestora y «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161), como Depositaria, se constituyó el 17 de octubre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Merhpension Empleo, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

25135 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden cinco becas predoctorales CSIC-ROMA para ampliación de estudios en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), se convocaron becas predoctorales CSIC-ROMA para ampliación de estudios en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titulares:

1. Doña María Ana Almagro Vidal.
2. Don Damián Alberto González Madrid.
3. Doña Irene Mañas Romero.
4. Doña María Macarena Moralejo Ortega.
5. Don Fernando Villaseñor Sebastián.

Suplentes:

1. Don Antonio Javier Monterroso Checa.
2. Doña Carmen Domínguez Gutiérrez.
3. Don Alfonso Álvarez-Ossorio Rivas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.